

*República de Colombia*



*Rama Judicial*

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

### **INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 23 de septiembre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00593 instaurado por **JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO** en nombre propio y en representación de sus hijos **LUIS DARIO CHITIVA** y **JUAN SEBASTIÁN CHITIVA BELTRÁN** en contra del **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ Y COOMEVA EPS S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante señor **JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO** acompañado de su apoderado judicial, doctor **ADEL FABIÁN RUALES ALVEAR**, se le reconoce personería adjetiva.

Comparece el representante legal de **SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ** **CARLOS ROBERTO POMBO** acompañado de su apoderado judicial, doctor **FRANCISCO ALBERTO SALIVE VIVES**.

Comparece el representante legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** **JOHAN DAVID VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** acompañado de su apoderada judicial, doctora **DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ**, se le reconoce personería adjetiva.

Comparece el representante legal de COOMEVA EPSP S.A. JUAN PABLO MORANTES ACUÑA acompañado de su apoderado judicial, doctor JUAN PABLO CUETO ESTRADA se le reconoce personería adjetiva.

*Notificados en estrados.*

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

**ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

*Notificados en estrados.*

**ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

Advierte el despacho que SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ propuso la excepción previa de PRESCRIPCIÓN y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. propuso FALTA DE COMPETENCIA POR AUSENCIA DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA.

**AUTO:**

Se declara no probada la excepción previa de PRESCRIPCIÓN costas a cargo de la SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ. \$1.000.000. Se declara no probada la excepción previa interpuesta por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Sin costas.

El apoderado de SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ interpone recurso de reposición.

## **AUTO:**

El despacho no repone la decisión.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Determinar la pérdida de capacidad laboral del señor JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO. Para tal efecto, en decreto de pruebas se solicitará calificación integral, se determinará y analizará si como consecuencia del accidente de trabajo se agravó o se empeoró la enfermedad de displasia de cadera preexistente en el señor JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO. Establecer si dicho empeoramiento genera o no porcentaje de pérdida de capacidad laboral; analizar si existió o no culpa del empleador en el accidente de trabajo sufrido por el demandante. Establecer si en virtud de responsabilidad objetiva la ARL POSTIVA S.A. debe asumir alguna consecuencia en este proceso; finalmente, si le asiste el derecho al señor JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO a la indemnización plena de perjuicios y a cargo de quién.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

**Documental:** se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 4 a 104 del PDF.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del representante legal de SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ.

**AUTO:**

**OFICIOS:** se tienen por desistida.

*Notificados en estrados.*

**A FAVOR DE LA DEMANDADA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**Documental:** se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 194 a 195 del PDF.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del demandante JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO.

**A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ**

**Documental:** se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 226 a 263 del PDF.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del demandante JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO.

**Testimonios:** Se decreta el de CAROLINA CASTILLO ESCOBAR, SEGUNDO ELIODITH RODRÍGUEZ, BLANCA YADIRA MOYANO CASTELLANOS, MARTHA CASTAÑEDA.

**A FAVOR DE LA DEMANDADA COOMEVA EPS S.A.**

**Documental:** se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 298 a 300 del PDF.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del demandante JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO.

*Notificados en estrados.*

**AUTO:**

Advierte el despacho que dentro del material probatorio se observa un documento de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ dirigido a POSITIVA S.A. solicita el pago de honorarios para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto por el señor JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO.

La apoderada de POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. manifiesta que POSITIVA S.A. esta en disposición de asumir el costo del dictamen de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Se ordena a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. proceda de forma inmediata a cancelar los honorarios para que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ pueda resolver el recurso de apelación solicitando que proceda a calificar de forma integral al señor JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO, el origen de cada patología y determinar si con ocasión al accidente de trabajo la enfermedad de base displacia de cadera empeoro el estado de salud del señor JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO o no, y que procesa a hacer esa calificación integral al resolver ese recurso de apelación.

En cuanto a la SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ se requiere para que dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a esta audiencia alleguen al proceso:

1. Examen de ingreso del señor JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO.
2. Matriz de riesgo para trabajo en alturas y curso de escaleras.
3. Documental que obre dentro del expediente hoja de vida del demandante, capacitaciones en trabajo de alturas. Documental referida a las capacitaciones sobre uso de escalera. Certificación de la empresa con la descripción de la escalera usada por el trabajador el día del accidente, el tipo de escalera si fue una escalera con extensión, con auto soporte o no, si fue una escalera de tijera.

4. Para la época de los hechos 2012 como estaba conformado el comité paritario de salud ocupacional COPASO en ese momento hoy denominado COPASST.

*Notificados en estrados.*

En consecuencia, se reprograma la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para el día **MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**. Se advierte a las partes que deben consultar el proceso con anterioridad a esta fecha, pues se pondrá en conocimiento el dictamen por fuera de audiencia para que en la fecha asignada se pueda proferir sentencia.

*Notificados en estrados.*

El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La Secretaria,



**GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ**